



UNIVERSIDAD LIBRE
NIT. 860.013.798-5

90 Años

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PARLAMENTO ANDINO,
LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLIVAR y LA UNIVERSIDAD LIBRE.**

COMPARECEN:

El Honorable Parlamentario Andino, Doctor **HÉCTOR HELÍ ROJAS JIMÉNEZ**; El Doctor **RUBÉN VÉLEZ NÚÑEZ**, identificado con Carné diplomático N° 019946, quienes concurren respectivamente, como Delegado del Presidente del **PARLAMENTO ANDINO** y Presidente del Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLIVAR**, órganos de la Comunidad Andina debidamente establecidos por sus respectivos Tratados Constitutivos.

Los doctores **VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 17'194.689 de Bogotá D.C., y **NICOLÁS ENRIQUE ZULETA HINCAPIÉ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°15'501.798 de Copacabana Antioquia, quienes concurren, respectivamente, como Presidente Nacional – Representante Legal y Rector Nacional de la **UNIVERSIDAD LIBRE**, institución privada de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en la calle 8ª N° 5-80 de la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia.

EXPONEN:

- 1.- Que las tres entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.
- 2.- Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
- 3.- Que las instituciones signatarias de éste Acuerdo son llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- 4.- Que por todo lo anterior las instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN. El Parlamento Andino, la Universidad Andina Simón Bolívar y la Universidad Libre, se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.





UNIVERSIDAD LIBRE
NIT. 860.013.798-5

90 Años

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PARLAMENTO ANDINO,
LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLIVAR y LA UNIVERSIDAD LIBRE.**

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN. En procura de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, las Partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada institución y de cada Estado en su caso, a:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, por tiempo limitado;
- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales;
- c) Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico;
- d) Ofrecer asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de las entidades;
- e) Permitir el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan;
- f) Evaluar la posibilidad de cooperar en otras áreas que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las Partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo;

TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN. La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Acuerdo será objeto de convenios elaborados de común acuerdo entre las instituciones signatarias, en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos convenios serán incorporados como adendas al presente Acuerdo.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para facilitar la elaboración de los convenios y su cumplimiento, se constituirá una comisión tripartita de seguimiento, integrada así: Por parte del Parlamento Andino el Secretario General o la persona en quien delegue, por parte de la Universidad Andina Simón Bolívar el Presidente del Consejo Superior o la persona en quien delegue, y por parte de la Universidad Libre el Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales – ORI. Dicha comisión realizará anualmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

QUINTA.- FINANCIACIÓN. Sobre la base de una justa reciprocidad, las tres instituciones intentarán recaudar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo. Cualquier costo adicional derivado de este Acuerdo se ejecutará por parte de las entidades signatarias de este acuerdo, siempre que exista disponibilidad presupuestaria suficiente y la correspondiente autorización legal para hacerlo.

SEXTA.- SENTIDO DEL ACUERDO. El presente Acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, razón por la que no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes.

SÉPTIMA.- DURACIÓN. El Acuerdo aquí suscrito tendrá una duración indefinida y podrá terminarse por iniciativa de cualquiera de las Partes, para lo cual tendrá que darse previo aviso con un (1) año de





UNIVERSIDAD LIBRE
NIT. 860.013.798-5

90 Años

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PARLAMENTO ANDINO,
LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR y LA UNIVERSIDAD LIBRE.**

anticipación. En todo caso este término puede ser mayor dependiendo de los programas Académicos que se estén desarrollando.

OCTAVA.- DISCREPANCIAS. La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Acuerdo se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del acuerdo o personas en quienes deleguen.

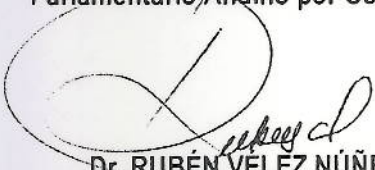
El presente Convenio Marco se entiende perfeccionado con la firma de los representantes legales de las Instituciones participantes, quienes declaran que es su voluntad celebrarlo y para confirmar lo acordado, suscriben este documento en tres (3) ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados ut supra.

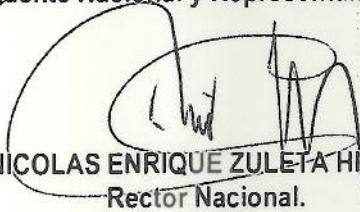
EL PARLAMENTO ANDINO.

LA UNIVERSIDAD LIBRE.


Dr. HÉCTOR HELI ROJAS JIMÉNEZ.
Parlamentario Andino por Colombia.


Dr. VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA.
Presidente Nacional y Representante Legal.


Dr. RUBÉN VELEZ NÚÑEZ.
Presidente Universidad Andina Simón Bolívar.
Secretario General y Representante Jurídico Parlamento Andino.


Dr. NICOLAS ENRIQUE ZULETA HINCAPIÉ.
Rector Nacional.

Lugar: _____

Fecha: **5 DIC. 2013**

